



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-MDI

Islay, 19 de marzo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.



Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el **Informe N° 00118-2025-SGRRHH-GAF/MDI** de fecha 07 de marzo de 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realiza la presentación de los requerimientos para la Convocatoria y Selección de Personal Obrero Bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 sujeto a modalidad, el **Informe N° 129-2025-GPPyR** de fecha 07 de marzo de 2025, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorga disponibilidad presupuestal para determinados puestos, la **Resolución Gerencial N° 014-2025-MDI/GM** de fecha 10 de marzo de 2025, mediante la cual se aprueba la conformación de la Comisión Evaluadora para la Convocatoria 728 – por Necesidad de Mercado N° 001-2025-MDI de la Municipalidad Distrital de Islay, y;

CONSIDERANDO



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;



Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 32° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal: "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo";

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"

Que, asimismo, el artículo 39° de la citada norma legal, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, el cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° de la norma legal precitada que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece";

Que, la Ley de Productividad y Competitividad Laboral regula el régimen de la actividad privada, misma que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad de contrato;



www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2025-MDI/GM de fecha 10 de marzo de 2025, se aprueba la conformación de la Comisión Evaluadora para la Convocatoria 728 – por Necesidad de Mercado N° 001-2025-MDI de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, mediante Acta N° 001-2025-CE/MDI el presidente de la Comisión Evaluadora para la Convocatoria 728 – por Necesidad de Mercado N° 001-2025-MDI, informa que se instaló la Comisión Evaluadora, la cual aprobó por unanimidad las Bases para el Proceso de Contratación de personal bajo modalidad de Necesidad de Mercado, del régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Islay, no habiendo ninguna observación u objeción;

Que, el Informe N° 00095-2025-MDI-A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, considera favorable para su aprobación, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su pronunciamiento;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto mayoritario del Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE NECESIDAD DE MERCADO, DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR las bases, para el procedimiento de Contratación de Personal bajo la modalidad a plazo temporal mediante el Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad distrital de Islay (Convocatoria N° 001-2025-MDI), que en los anexos forma parte integrante de la presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Comité de Selección del Procesos de Convocatoria para la contratación de Personal bajo la modalidad de necesidad de necesidad de mercado, del Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad distrital de Islay, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en cuanto les corresponda, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist. -
Alcalde,
G. Municipal,
GAL
SGRRHH
Ingresados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansori Periche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208